

D-4

Elmo. Sr. = da parecer  
 esta N. C. tiene proposicion  
 p. q. en ella pueda verifi-  
 carse el deposito o arrendo  
 Sr. D. Josef Ortiz, con la pre-  
 caucion. necesaria a fin de  
 evitarle su mala cond.  
 en materias de infidencia, <sup>Actuals circunstancias</sup>  
 y sin q. en lo posible, se el que permanezca a la  
 falta a la comodidad de su <sup>verdad D. Josef Ortiz</sup>  
 persona en el arrendo, lo  
 q. informo al E. en cumplimiento de mala conducta  
 p. lim. a lo q. me previene en materias de infiden-  
 en su hij. oficio de 2 de  
 co. q. acabo de recibir = <sup>ua; y. habiendome ma</sup>  
 Dios que. N. Mex. Oct. <sup>co. 7 de</sup> <sup>representado por otra par-</sup>  
 13 de 1815.

te el Ultimo Sr. Arzob.  
 Viro electo de esta  
 Dieren los inconvenientes  
 que se tocan en que se  
 deposita a esta No en  
 alguno de los conventos  
 de Religiosos de esta

capital (como yo se lo  
habia propuesto) he' de  
suelo se verifique su  
reclusion, y en sea en  
la N.º cárcel de Ercos,  
en la de la N.º bilissima  
Ciudad. Y en la casa en  
N.º gida, conuinando en  
lo posible la comodidad  
de su arresto con la segu-  
ridad de su persona;  
para cuyo efecto espero  
me informe V.º M. sobre  
las proporciones q' tenga  
la de esa N.º bilissima  
Ciudad.

D.º

que. Atm. muchos años.  
Mexico 12. de Octubre.  
de 1815.

Com.º E.  
E.

J.º de Jose Juan Jaqueza

No siendo conveniente en las actuales circunstancias el que permanezca en libertad Doña Josefa Ortiz por su mala conducta en materia de infidencia; y habiéndose manifestado por otra parte el Ilustrísimo Señor Arzobispo electo de esta Diócesis los inconvenientes que se tocan en que se deposite a esta reo en alguno de los Conventos de Religiosas de esta capital (como yo se lo había propuesto) he resuelto se verifique su reclusión, bien sea en la Real Cárcel de esta Corte en la de la Nobilísima Ciudad, o en la casa de recogidas, conuinando en lo posible la comodidad de su arresto con la seguridad de su persona; para cuyo efecto espero me informe Vuestra Merced sobre las proporciones que tenga la de esa nobilísima Ciudad.

Dios guarde a Vuestra Merced muchos años.- México 12 de Octubre de 1815.

Calleja  
[Rúbrica]

Señor Don José Juan Fagoaga.

Al Margen: Excelentísimo Señor.— La Carcel de esta Nobilísima Ciudad tiene proporción para que ella pueda verificar el depósito o arresto de Doña Josefa Ortiz, con las precauciones necesarias a fin de evitarle su mala conducta en materia de Infidencia y sin que en lo posible, se le falte a la comodidad de su persona en el arresto lo que informo a Vuestra Excelencia en cumplimiento a lo que me previene en su superior oficio de 12 del corriente que acabo de recibir.— Dios guarde etc. México, Octubre 13 de 1815.